



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.728 del 30.04.2001 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que establece un Seguro de Desempleo Obligatorio a favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo; esta norma establece que el seguro se financiará con un aporte del Trabajador y otro porcentaje de cargo del Empleador, las que adquieren la categoría de cotizaciones, en los porcentajes que en cada caso correspondan, cantidades que deben enterarse a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, en los plazos y períodos legales establecidos, cuyo incumplimiento devenga en reajustes e intereses; el hecho que por desconocimiento y error en la interpretación de la normativa, la Municipalidad de Puchuncaví le adeuda a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo y a aquellos que les benefician cuerpos legales específicos, distintos períodos de los aportes del Seguro de Cesantía, lo que ha dado origen a distintos procesos judiciales y administrativos en contra de la Municipalidad de Puchuncaví para que pague estas deudas a la Administradora de Fondos de Cesantía; el hecho que la Municipalidad de Puchuncaví tiene la mayor voluntad para cumplir con la Ley y evitar eventuales perjuicios a los trabajadores involucrados; convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Puchuncaví con fecha 15 de Junio de 2020; la Resolución Exenta N° 615 de fecha 09.07.2020 de Dirección de Educación Pública, y Decreto Alcaldicio N° 869 de fecha 13.07.2020 que aprueban dicho convenio; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

- La Ley N° 19.880 del 22.05.2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El Detalle de Pago Atrasado correspondiente a los meses de enero a diciembre 2010, calculados para el día 22 de diciembre del 2021 en la plataforma Previred.

DECRETO:

- 1.- **PÁGUESE** a la Administradora de Fondos de Cesantía, la deuda correspondiente a los siguientes funcionarios:

RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
9045578	8	ARANCIBIA	PASACHE	ERLINDA
7465673	0	BERNAL	ABARCA	MARGARITA
7856852	6	CALDERON	ARANCIBIA	JUAN
8391699	0	CISTERNAS	HUASCO	ROSA
7880653	2	CORDOVA	JOFRE	ROSA MARIA
9559453	0	DIAZ	PEREZ	TERESA
7142929	6	FLORES	VILLEGAS	CARMEN
7267000	0	OLIVARES	MENA	ANGELICA
6282648	7	PEÑA	DIAZ	GUILLERMINA JESUS
7399846	8	ROJAS	JULIO	EDITH
8353905	4	SILVA	MORALES	CATALINA
9392627	7	VERGARA	PEREZ	ONESIMA
7919522	7	VILLABLANCA	HERNANDEZ	MIREYA
8088755	8	VILLALON	CISTERNAS	VICENTA



La cantidad de \$18.568.777.- (dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos), a través de PREVIRED S.A., según el siguiente detalle:

MES	AÑO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
ENERO	2010	22-12-2021	1.602.109
FEBRERO	2010	22-12-2021	1.365.902
MARZO	2010	22-12-2021	1.453.376
ABRIL	2010	22-12-2021	1.649.620
MAYO	2010	22-12-2021	1.570.701
JUNIO	2010	22-12-2021	1.548.349
JULIO	2010	22-12-2021	1.702.306
AGOSTO	2010	22-12-2021	1.517.857
SEPTIEMBRE	2010	22-12-2021	1.502.912
OCTUBRE	2010	22-12-2021	1.666.388
NOVIEMBRE	2010	22-12-2021	1.472.080
DICIEMBRE	2010	22-12-2021	1.517.177
TOTAL			18.568.777

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue este pago a Fondos de Apoyo a la Educación Pública.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas Puchuncaví
- 3.- Área Remuneraciones D.A.E.M Puchuncaví
- 4.- D.A.E.M Puchuncaví

MMU/JCGR/EEPP/RBT/OLVA/FRBA/nft.-